

Informe de Monitoreo

INSTITUCIONALIDAD | ELECTORAL



Contra reloj elecciones 2021 en Honduras: ¿cómo evitar la experiencia del 2017?

Agosto, 2021

2

Cómo citar este documento:

CESPAD. Segundo informe de monitoreo sobre la institucionalidad electoral.
Contra reloj elecciones 2021 en Honduras: ¿cómo evitar la experiencia del
2017?

Foto de portada: Criterio.hn

Esta es una publicación que forma parte del proyecto: “**Monitoreo ciudadano de elecciones generales del 2021 en Honduras**”, apoyado por Seattle International Foundation. Sin embargo, las ideas aquí expresadas no representan a estas organizaciones ni a los donantes que las apoyan, y son responsabilidad exclusiva del CESPAD.

Tabla de Contenido

1) Introducción	4
2) Los hechos relevantes	5
I) Aprobación de la ampliación del Presupuesto al Consejo Nacional Electoral (CNE).....	5
y el debate acerca del boicot del Congreso Nacional	
II) La vulneración de la autonomía financiera del CNE	6
III) Aprobado por el CNE del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP)	6
IV) Nuevas reformas a la Ley Electoral.....	7
V) La Corte Suprema de Justicia (CSJ) admite recurso de amparo contra la Ley Electoral.....	8
VI) La violencia político-electoral durante el sorteo para definir el orden en la papeleta electoral.....	8
VII) Juramentación del Consejo Consultivo Electoral	9
VIII) La entrega del documento de identidad continúa a un ritmo lento.....	10
IX) Aun no se aprueba la Ley Procesal Electoral	10
X) Unidad de Política Limpia quedo pendiente de ajustes a ley de fiscalización del.....	11
financiamiento político	
3) Principales hallazgos	12
4) Puntos de atención, a manera de recomendaciones	14
Anexo	16

1) Introducción

Con esta publicación, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), continúa con el monitoreo de la institucionalidad electoral hondureña, con vistas a las elecciones de noviembre del 2021. Este número registra los eventos acontecidos entre el 28 de julio y el 28 de agosto del 2021.

La discusión, la negociación y los consensos interpartidarios alrededor de las reformas, han mantenido la coyuntura electoral en un ambiente de incertidumbre. Después de la aprobación de la Ley Electoral de Honduras (LEH), en el mes de mayo, que significó la culminación de un largo y accidentado proceso de negociaciones, todo parecía indicar que la última acción de protagonismo del Congreso Nacional, en lo electoral, sería la etapa de aprobación de la ampliación del presupuesto final para las Elecciones Generales y la “Autorización del Procedimiento Especial o Contratación Directa” para el Consejo Nacional Electoral (CNE), al igual que la ampliación presupuestaria para el Registro Nacional de las Personas (RNP).

Sin embargo, no solamente se dilató por varias semanas la aprobación del referido presupuesto, también se hicieron reformas a la nueva Ley Electoral, a 73 días de su creación. Este periodo de renegociación o renovación de consensos interpartidarios afectó, una vez más, al cronograma electoral y creó una mayor tensión entre los partidos en contienda por el poder político del país.

Sin embargo, a pesar de la aprobación final de los presupuestos requeridos para el CNE y el RNP, un nuevo hecho que encendió las alarmas y la discusión nacional fue establecer al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), controlado por la Presidencia de la República, como la vía para hacer efectivos los pagos o desembolsos aprobados para el CNE. Las concejales Rixi Moncada y Ana Paola Hall consideraron la disposición presupuestaria como una violación flagrante a la autonomía e independencia del CNE. Y, por otro lado, para algunos actores políticos vinculados al partido de gobierno, esta fue una disposición rutinaria de la administración pública.

Al final, a menos de cien días para las elecciones generales, con los presupuestos necesarios aprobados, gran parte de la responsabilidad del proceso ahora reside en los entes electorales. Estos últimos meses estarán más marcados por la efectividad institucional del CNE y RNP, y por la dinámica política electoral del conjunto de los partidos políticos participantes en la contienda.

2) Los hechos relevantes

l) Aprobación de la ampliación del Presupuesto al Consejo Nacional Electoral (CNE) y el debate acerca del boicot del Congreso Nacional

El 3 de agosto se aprobó, finalmente, la ampliación del presupuesto¹ para el CNE, mediante el Decreto Legislativo No 60-2021, por un monto de 1,000 millones de lempiras. De esta manera se aseguran los recursos para la modernización del proceso de votación en dos aspectos: el primero, la incorporación de la huella dactilar al momento de la votación en cada una de las Juntas Receptoras de Voto (JRC). Y el segundo, la contratación de un nuevo sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), no como se había diseñado originalmente, debido al limitado tiempo para su implementación.

Sobre este último punto, la concejala del CNE, Rixi Moncada, ha expresado que “las 18 mil actas no se podrán transmitir y digitalizar de cada Junta Receptora de Votos”. En ese sentido, detalló que el “plan B” consiste en que se hará tal transmisión y digitalización desde cada centro de votación, habilitando un espacio con equipo técnico para que desde allí se pueda hacer la digitalización del acta”².

El proceso de aprobación del decreto de ampliación del presupuesto en el Congreso Nacional no fue nada fácil, tuvo como telón de fondo las declaraciones y el debate público colocado por las dos magistradas del CNE (Rixi Moncada y Ana Paola Hall) quienes llegaron a indicar que existía un “boicot” desde el Congreso Nacional³. Este debate continuó por la tardanza de la publicación del decreto legislativo en La Gaceta. Para el caso, Ana Paola Hall, en su cuenta en Twitter, publicó: “A 14 días de vencerse nuevo plazo adjudicación TREP, no está publicada la Ley de procedimiento especial compras/contrataciones. Cada hora que pasa, más riesgo de quedarnos sin TREP”⁴. Finalmente, este decreto fue publicado el 11 de agosto⁵.

1 <https://www.latribuna.hn/2021/08/04/por-fin-sacan-decretos-para-tecnologia-del-cne-2/>

2 <http://www.radioamerica.hn/rix-moncada-insiste-en-que-el-trep-lo-mato-el-congreso-nacional-con-dilatoria-en-aprobacion-del-presupuesto/>

3 <https://www.laprensa.hn/honduras/1484680-410/boicot-continua-incertidumbre-cnepublicacion-trep>

4 https://twitter.com/APHall_CNE/status/1425448173284339712

5 <https://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2021/1484775-508/consejo-nacional-electoral-trep-honduras-presupuesto-elecciones>

II) La vulneración de la autonomía financiera del CNE

El 17 de agosto, siete días después de la publicación del decreto, la concejala Rixi Moncada avivó el debate, al denunciar la vulneración de la autonomía financiera del CNE, en una de las disposiciones establecidas en el Decreto aprobado. En efecto, en el artículo 1 del Decreto No 60-2011 se establece que para la ejecución del “Presupuesto Especial de las Elecciones 2021”, el CNE deberá regirse por los procedimientos del SIAFI⁶, normativa que es de obligatorio cumplimiento para las secretarías de Estado, pero no para órganos autónomos y descentralizados. Con el agravante que, a partir del rediseño del Estado en el 2014, este sistema de pagos está centralizado en la Presidencia de la República⁷.

Nuevamente, las concejalas Moncada y Hall colocaron en la agenda nacional los riesgos que podrían presentarse en el proceso de contratación y pago del equipo relacionado con la modernización de las votaciones, en lo referido a la incorporación de la huella digital y el TREP. Este debate continúa abierto y con la atención puesta en las dificultades que este sistema de pago podría representar para la ejecución del presupuesto especial del CNE. Al respecto, uno de los presidentes del desaparecido Tribunal Supremo Electoral (TSE), Augusto Aguilar, llegó a expresar que “es un precedente negativo y lo veo como una estrategia política, producto de la desconfianza, y le doy la razón a las consejeras del CNE, que con este decreto se viola la autonomía del ente electoral”⁸.

III) Aprobado por el CNE del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP)

El 5 de agosto, en sesión de pleno y por unanimidad, el CNE aprobó el TREP⁹. Según declaraciones de la concejala presidente, Ana Paola Hall, esto permitirá disponer de “más de 18,000 lectores de huellas que se utilizarán en cada una de las juntas receptoras de votos para verificar la identidad de los ciudadanos y evitar que “voten los muertos”. Pero el CNE también tendrá que comprar 6,000

6 Ver Decreto Legislativo 60-2011, artículo 1.

7 <https://proceso.hn/siafi-ahora-sera-manejado-por-la-presidencia-de-la-republica/>

8 <http://www.radioamerica.hn/augusto-aguilar-el-pago-traves-de-siafi-es-una-estrategia-politica-que-marcara-un-precedente-negativo/>

9 <https://www.latribuna.hn/2021/08/05/cne-aprueba-el-trep-en-sesion-de-pleno/>

equipos transcriptorios que estarán en los centros de votación y que serán los lugares desde donde cada junta receptora de votos ingresará las actas y las enviará a los servidores del órgano electoral para tener los resultados electorales a nivel presidencial”¹⁰.

Adicionalmente, el 25 de agosto, el CNE hizo la respectiva adjudicación del TREP¹¹, en tiempo y forma, a dos empresas nacionales: ITG/ Grupo POPA por 44.5 millones de lempiras, Comunicaciones Globales/ Datsys Group por 259.1 millones, y una empresa argentina denominada Grupo Magic Software Argentina (MSA), por 139,5 millones, haciendo un total superior a 441.2¹² millones de lempiras. Además, el 26 de agosto, el CNE recibió oferta¹³ de varias empresas que participarán en el proceso de la adjudicación del sistema biométrico y el lector de huellas para las Juntas Receptoras de Votos.

Estas mejoras anunciadas en el TREP han contado con las voces de actores políticos que respaldan este proceso de modernización y apoyan su implementación: Salvador Nasralla¹⁴ del Partido Salvador de Honduras (PSH), Yani Rosenthal¹⁵ del Partido Liberal (PL) y Renán Inestroza¹⁶ del Partido Nacional (PN).

IV) Nuevas reformas a la Ley Electoral

A 73 días de su aprobación y publicación, se hicieron nueve (9) reformas a la nueva Ley Electoral, específicamente en los artículos 33 (Requisitos para ser Miembro de los Organismos Electorales), 46 (Integración de las Juntas Receptoras de Votos en Elecciones Generales), 47 (Delegados Observadores en las Juntas Receptoras de Votos), 48 (Instalación de las Juntas Receptoras de Votos), 107 (Listado de Electores en el Cuaderno de Votación en las Juntas Receptoras de

10 <https://www.laprensa.hn/honduras/1483411-410/pleno-cne-aprueba-uso-trep-elecciones-honduras>

11 <https://www.latribuna.hn/2021/08/26/el-cne-adjudican-el-trep-a-2-empresas-nacionales-y-una-argentina/>

12 <https://www.laprensa.hn/honduras/1488470-410/trep-elecciones-tendra-coste-441-millones-honduras>

13 <https://www.latribuna.hn/2021/08/26/cne-realizo-el-proceso-de-recepcion-y-apertura-de-ofertas-para-la-contratacion-de-la-tecnologia-para-elecciones-generales/>

14 <https://www.latribuna.hn/2021/08/06/salvador-nasralla-se-pronuncia-a-favor-del-lector-de-huellas/>

15 <https://www.latribuna.hn/2021/08/04/yani-roenthal-cambios-mas-significativos-deben-ser-lector-de-huellas-y-transmision-de-las-actas/>

16 <https://www.latribuna.hn/2021/08/04/renan-inestroza-cne-tendra-mayor-operatividad-para-adquisicion-de-tecnologia/>

Votos), 160 (Forma de Calcular el Financiamiento Público), 241 (Divulgación de Resultados de Encuestas a Boca de Urna), 250 (Personas que no pueden ejercer el Sufragio ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos), 254 (Papeletas Electorales) y 261 (Quorum para la Integración y Funcionamiento Valido de las Juntas Receptoras de Votos). Ver detalles en el Anexo.

Adicionalmente, se aprobaron tres artículos transitorios, definiendo el 25 de agosto como fecha máxima para que el CNE pueda adjudicar el TREP; prorrogas de la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad (hasta el 15 de octubre) y un plazo para el cambio del domicilio y enrolamiento hasta el 15 de septiembre. Asimismo, se autorizó al CNE a efectuar cambios en las fechas del cronograma electoral hasta por 30 días calendario.

V) La Corte Suprema de Justicia (CSJ) admite recurso de amparo contra la Ley Electoral

El 24 de agosto, la Sala de lo Constitucional admitió el recurso de amparo presentado por los partidos minoritarios en contra de la Ley Electoral. El recurso presentado se debe a que la nueva ley establece que en las elecciones generales solo tendrán representación total los partidos que hayan sacado más votos en el último proceso electoral celebrado. La acción fue presentada sobre los artículos 42, 44 y 46 que son referentes a la integración de las juntas receptoras de votos¹⁷.

Para emitir una resolución final, la Sala de lo Constitucional deberá contar con la opinión jurídica de la Fiscalía de Defensa de la Constitución. Esta una decisión de deberá realizarse en los próximos días.

VI) La violencia político-electoral durante el sorteo para definir el orden en la papeleta electoral

Una de las reformas que tuvo efecto inmediato en la dinámica política, fue la relacionada con el sorteo para definir el orden en la papeleta electoral (Art. 254), un aspecto que se convirtió en el desencadenante de la violencia político electoral que lamentablemente tuvo lugar el sábado 21 de agosto en las oficinas del INFOP.

17 <https://www.laprensa.hn/honduras/1487947-410/corte-suprema-admite-recurso-contra-nueva-ley-electoral-honduras>

La disposición originalmente aprobada contemplaba que el sorteo sería realizado “por el CNE en conjunto con el Consejo Consultivo Electoral (CCE)”, (artículo 254, inciso 5), que estaría integrado por representantes de todos los partidos políticos, las alianzas y candidaturas independientes a la Presidencia de la República, pero la reforma además de dar un derecho preferente a los partidos que participaron en Elecciones Primarias, también excluía al CCE de la organización del sorteo.

El sorteo debió suspenderse varias veces debido a los enfrentamientos de militantes de diferentes partidos dentro y fuera de las instalaciones del INFOP. Finalmente, el domingo 29 de agosto se definió el orden de los 15 candidatos en la papeleta presidencial¹⁸ y demás niveles electivos.



VII) Juramentación del Consejo Consultivo Electoral

El mismo día del sorteo se juramentó a los y las integrantes del Consejo Consultivo Electoral (CCE). Esto, entre varias cosas, permitirá que los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes en el nivel presidencial, puedan verificar que el proceso de actualización del Censo Electoral se efectúe en forma eficaz y puedan emitir sus observaciones al CNE. Los representantes del CCE tienen derecho a una copia mensual, en medio magnético, del censo nacional electoral hasta la emisión del listado definitivo de electores (Art. 57 LEH).

18 <https://www.cne.hn/sala%20prensa/2021/20210822-CNE-Define-Ubicacion-de-los-Partidos-Politicos-Alianzas-y-Candidaturas-independientes-en-la-Papeleta-Electoral-y-Juramenta-el-Consejo-Consultivo-de-los-Partidos-Politicos.html#>

Asimismo, el CCE “de oficio o a solicitud del Consejo Nacional Electoral (CNE), puede formular recomendaciones relativas al proceso electoral”, (Art. 58 LEH).

VIII) La entrega del documento de identidad continúa a un ritmo lento

La aprobación del préstamo del BCIE, por más de 9 millones de dólares¹⁹, ha permitido la reanudación formal del enrolamiento y el proceso de entrega de las identidades. Sin embargo, la operatividad de la institución, el 24 de agosto, fue nuevamente interrumpida por un paro de labores indefinido a nivel nacional de empleados del RNP en reclamo de reajuste salarial²⁰. Aunque el proceso de enrolamiento y entrega de identidades fuera de las instalaciones del RNP ha continuado, sin duda que afecta el proceso de generación de la nueva tarjeta de identidad.

Según fuentes oficiales, al 19 de agosto se había entregado el 68% del documento nacional de identidad a las personas enroladas. Es decir, 3.2 millones de un total de 4.7 millones²¹. En otras palabras, están pendientes de entrega 1.5 millones de tarjetas de identidad, lo que implica el esfuerzo de la entrega de por lo menos 25,000 documentos diarios, hasta llegar al 15 de octubre, para asegurar que los titulares de esos documentos puedan participar en las votaciones del 21 de noviembre. A esa presión por la entrega de las identidades hay que agregar que más 200,000 de estos documentos aún continúan en Polonia²².

IX) Aun no se aprueba la Ley Procesal Electoral

El 9 de agosto, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), presentó en Tegucigalpa el “Informe a la Nación sobre los Resultados Jurisdiccionales y Administrativos obtenidos del periodo Elecciones Primarias e internas 2021” y también lo hizo en San Pedro Sula unos días después²³.

19 <https://www.latribuna.hn/2021/08/04/aprueban-prestamo-de-mas-de-9-millones-de-dolares-al-rnp/>

20 <https://www.laprensa.hn/honduras/1487783-410/empleados-rnp-acuerdo-ajuste-salarial-paro-labores-centros-nivel-nacional>

21 <https://www.latribuna.hn/2021/08/13/rnp-destaca-la-entrega-del-68-del-documento-nacional-de-identificacion/>

22 <https://www.latribuna.hn/2021/08/10/mas-de-200-mil-identidades-siguen-en-polonia/>

23 <https://tje.hn/el-tje-socializa-el-informe-a-la-nacion-en-sps/>

Según este informe, el TJE, a partir del 29 de abril del presente año, ha recibido un total de 45 Recursos de Apelación derivados de las elecciones primarias e internas de marzo de este año. Del total de los Recursos de Apelación ingresados, el 2% fue declarado ha lugar, el 70% declarado sin Lugar, el 4% fue declarado inadmitidos, el 2% fue declarado desistimiento, el 16% declarado parcialmente ha Lugar, el 2% fue desechado y el 4% acumulado²⁴.

Sin embargo, la aprobación de la Ley Procesal Electoral sigue siendo un pendiente, situación que puede complicarse con la actual disputa entre los principales partidos integrantes del Congreso Nacional, en torno a la forma de sesionar del Poder Legislativo (presencial o virtual)²⁵. Un dato adicional es que SINAGER y COPECO, en una decisión muy controversial, concluyeron que no es seguro volver a sesiones presenciales en el Congreso Nacional²⁶.

X) Ha quedado pendiente de ajustes la ley de fiscalización del financiamiento político

En los primeros días de agosto, el CNE remitió a la Unidad Política Limpia (UPL), el listado²⁷ de los candidatos a cargos de elección popular. De acuerdo con el Comisionado de esta Unidad, Javier Franco, “esto permitirá que todos los candidatos puedan dar apertura a sus cuentas bancaria, porque serán inscritos en el sistema financiero hondureño para completar los requisitos que requerirán en los distintos bancos del país”.

Al mismo tiempo, reconociendo la debilidad de la Unidad en la fiscalización y control del financiamiento, especialmente el ilícito, la misma comisionada presidente, Alba Rivera, ha expresado que se necesita una “ley con músculos y dientes”, pero particularmente la autonomía para no depender del CNE y cumplir su mandato de manera eficiente²⁸. Un proyecto de reforma de la Ley fue presentado

24 <https://tje.hn/tje-presentacion-informe-a-la-nacion-elecciones-primarias-2017/>

25 <https://proceso.hn/bancada-liberal-se-retira-de-sesiones-virtuales-hasta-que-las-mismas-sean-presenciales/>

26 <https://www.laprensa.hn/honduras/1486856-410/sinager-sesiones-presenciales-congreso-nacional-evaluaciones-pandemia-covid-honduras>

27 <https://www.latribuna.hn/2021/08/07/cne-remite-a-politica-limpia-listado-de-candidatos-a-cargos-de-eleccion-popular/>

28 <https://www.latribuna.hn/2021/08/07/necesitamos-una-ley-con-musculo-y-dientes/>

por la Unidad de Política Limpia desde el 2019, pero no ingresó a la agenda legislativa. Igualmente, organizaciones ciudadanas, entre ellas el CESPAD²⁹, han presentado propuestas de reforma a este marco jurídico.

3) Principales hallazgos

- i) En un proceso accidentado y con muchas tensiones; finalmente se ha aprobado por el Congreso Nacional el “Presupuesto Especial” para el CNE, lo que ha implicado nuevas reformas a la Ley Electoral recientemente aprobada, no sólo en los ajustes que eran necesarios para la ampliación del plazo de la contratación del TREP y del proceso de enrolamiento de los ciudadanos en el RNP, sino en otros aspectos que han creado nuevas tensiones (para el caso, el sorteo de las posiciones en la papeleta electoral). En todo caso, se ha asegurado que el CNE disponga de los recursos financieros para avanzar en la modernización del proceso de votación: equipo de lectura electrónica de la huella dactilar, el TREP y otras compras.
- ii) Los retrasos en la aprobación de la ampliación presupuestaria han limitado el período de tiempo para la instalación de un TREP robusto, que asegurará la transmisión de resultados desde cada JRV (18,000), teniendo que optarse por el “Plan B” de la divulgación de resultados desde los Centros de Votación (6,000). En el período de elaboración de este informe de monitoreo, el CNE ha cumplido con los procesos administrativos que han concluido con la contratación de las empresas que organizarán el TREP. También han recibido y están en proceso de calificar las ofertas de empresas para asegurar el sistema biométrico y el lector de huellas en las JRV. No obstante, quedan varias interrogantes: ¿se podrá asegurar la divulgación de los resultados de las 18,000 JRV?, ¿habrá tiempo calendario para probar el funcionamiento del sistema TREP e introducir los ajustes técnicos necesarios?, ¿cómo evitar la experiencia fallida del TREP del 2017?
- iii) Las tensiones entre los diferentes poderes del Estado en este proceso electoral y especialmente la disputa por el control político del CNE, han dejado afectada la autonomía financiera del CNE. Al quedar la ejecución del presupuesto especial sujeto al SIAFI, ha dejado al CNE atrapado en el laberinto

29 <http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2021/05/Reforma-Ley-Politica-WEB.pdf>

burocrático de la administración central y supeditado al Poder Ejecutivo, en lo que tiene que ver con los pagos de las compras y servicios relacionados con la modernización del proceso electoral. En otras palabras, el Ejecutivo ha quedado en un rol de facilitador u obstaculizador en el proceso administrativo que permita la implementación de las mínimas garantías de transparencia que ofrece la actual ley electoral (votación con huella dactilar y transmisión oportuna y confiable de los resultados electorales). Este aspecto, será una nueva fuente de tirantezas en la contienda electoral.

- iv) Las tensiones entre los diferentes actores que participan en el proceso electoral siguen incrementándose. Los actos de violencia sucedidos el 21 de agosto, que ocasionaron la suspensión del sorteo, por varias veces, para determinar el orden de aparición de los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes en la boleta electoral, sin duda son un ejemplo de cómo una reforma realizada a última hora, en medio de una tensión política, puede dar lugar a diferentes interpretaciones y luego, en la práctica, puede ser un detonante de violencia, aprovechada por actores interesados en incentivar la confrontación. En este caso, representada por el presidente del Partido Nacional, David Chávez, quien con decenas de simpatizantes irrumpió en las bodegas del INFOP³⁰, teniendo un saldo final de varios activistas políticos lesionados.
- v) Otra tensión que podría escalar los niveles de confrontación de la actual justa electoral, sería una decisión favorable de la Sala de lo Constitucional a los partidos pequeños por la representación en las JRV, especialmente por dos factores: el primero, implicaría un nuevo cambio en las reglas del juego en plena campaña electoral, y, el segundo, incrementará los riesgos de violencia en las JRV con la aglomeración de tantos actores queriendo controlar el proceso de votación y sus resultados. En realidad, en Honduras, el modelo de representación de los partidos políticos en las mesas de votación ya no es viable y podría explotar con saldos nada favorables para una salida democrática, en un contexto cargado de tantas tensiones.
- vi) Continúa siendo una fuerte preocupación el lento proceso de entrega de documentos de identificación a la ciudadanía para el ejercicio del sufragio, así como el ritmo con el que avanza el enrolamiento para las personas aún

30 <https://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2021/1487299-508/video-david-chavez-irrumpe-nacionalistas-sorteo-electoral>

no inscritas (probablemente unas 600,000 personas). Ambos procesos, se han dificultados por el paro de labores del personal de RNP, y por la gestión ineficiente en la generación de esta nueva identidad. Para el caso, es injustificable que aún no lleguen más de 200,000 tarjetas de identidad que permanecen en Polonia. En este mismo ámbito, prosigue la falta de confianza en la mayoría de los actores políticos sobre la depuración del censo electoral. En este marco, una pregunta obligada que surge es: ¿qué pasará si al 15 de octubre no se han entregado las faltantes tarjetas de identidad?

- vii) Al igual como se registró en el informe anterior, es altamente preocupante la no aprobación por el Congreso Nacional de la Ley Procesal Electoral. Tal como ya lo indicamos en la primera entrega, esto coloca en grave riesgo el derecho de toda persona a la reparación pronta y eficaz, cuando considera que sus derechos han sido violentados. En Honduras, la impunidad de los delitos electorales es otro de los grandes déficits del sistema de justicia. De forma similar, la propuesta de reforma de “Ley de financiamiento transparencia y fiscalización a partidos políticos y candidatos”, presentada por la Unidad de Política Limpia (UPL), aún no se introduce a la agenda legislativa.

4) Puntos de atención, a manera de recomendaciones

- i) **Es urgente gestionar la conflictividad política y evitar la violencia.** Algunos puntos de atención serían:
- a) Desde la institucionalidad electoral, el Consejo Consultivo integrado por los representantes de los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes debería ser un espacio de intercambio de información y de consensos que puede servir de contención para malentendidos, reduciendo las tensiones actuales.
 - b) En la educación cívica promovida por el CNE, sería esencial la difusión de valores democráticos, con mensajes contextualizados a los riesgos de violencia que podrían afectar el proceso electoral.

- c) La aplicación de la justicia a los perpetradores de actos de violencia debería ser una responsabilidad que asuma el Estado; la impunidad es el ambiente propicio para la escalada de violencia.
 - d) Devolver la autonomía financiera al CNE por parte del Congreso Nacional, reduciría las probables tensiones que pueden generarse al corto plazo entre la institucionalidad electoral y el Poder Ejecutivo.
- ii) **El Congreso Nacional no debería seguir postergando la aprobación de la Ley de Justicia Procesal.** El disponer de las instancias jurídicas que procesen y resuelvan las denuncias electorales en forma pronta y eficaz, puede también ser un disuasivo de la violencia. Al mismo tiempo, el Congreso Nacional debería tramitar la propuesta de reforma de ley de financiamiento político presentada por la UPL, en la búsqueda de una institucionalidad más efectiva, en los esfuerzos por evitar el financiamiento ilícito de la campaña electoral.
- iii) **Habría que evitar continuar modificando las reglas del juego.** Estas reglas ya son precarias y no son garantías para evitar un fraude electoral, pero en la medida que estas reglas se sigan modificando serán un factor estimulador de la confrontación y violencia. Aquí radican dos puntos de preocupación: la probable modificación de la composición de las JRV y decisiones que pudieran cambiar, en el último momento, el documento de identificación para ejercer el sufragio.
- iv) **Las organizaciones ciudadanas deberíamos apoyar la gestión del CNE y de la UPL.** Es importante fortalecer la institucionalidad electoral, acompañando la veeduría de sus principales procesos de gestión y el ejercicio de un monitoreo crítico, responsable y propositivo.
- v) **Las organizaciones de cooperación y sociedad civil internacional es importante que respalden la transparencia del proceso electoral hondureño.** La organización de misiones internacionales de observación, en coordinación con organizaciones nacionales, es relevante en la transparencia el día de las votaciones. Igualmente, en la influencia y presión en la institucionalidad hondureña para que asegure elecciones auténticas, libres y creíbles.

Anexo:

Artículo	Ley Electoral de Honduras	Reformas
33	<p>Requisitos para ser Miembro de los Organismos Electorales</p> <p>Párrafo 1: "Los miembros de los Organismos Electorales nombrados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral".</p> <p>Párrafo 3: "Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los delegados, observadores y miembros de las Juntas Receptoras de Votos".</p> <p>Nota: el párrafo anterior dispone que "deben ser ciudadanos integrados en el censo del Departamento o Municipio en el que desempeñan dicho cargo".</p>	<p>Requisitos para ser Miembro de los Organismos Electorales</p> <p>Párrafo 1: "Los miembros de los Organismos Electorales nombrados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), deben ser ciudadanos hondureños en el ejercicio de sus derechos políticos".</p> <p>Párrafo 3: "Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los delegados, observadores y miembros de las Juntas Receptoras de Votos".</p>
46	<p>Integración de las Juntas Receptoras de Votos en Elecciones Generales</p> <p>Nota: Se mantiene íntegro el único párrafo, que pasa a ser párrafo primero.</p>	<p>Integración de las Juntas Receptoras de Votos en Elecciones Generales</p> <p>Se agrega Párrafo 2: "Las alianzas parciales y los partidos políticos que las integran no podrán tener más de un delegado observador en la Junta Receptora de Votos (JRV), y solamente podrán tener un miembro vocal para efectos de la conformación rotaria cuando le corresponde a cada Partido en la Junta Receptora de Votos (JRV)".</p>
47	<p>Delegados Observadores en las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Nota: Se mantiene íntegro el único párrafo, que pasa a ser párrafo primero.</p>	<p>Delegados Observadores en las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Se agrega Párrafo 2: "Ningún Delegado Observador podrá incorporarse a la Junta Receptora de Votos después de las ocho de la mañana (8:00 am)".</p>
48	<p>Instalación de las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>"Si al inicio del desarrollo de las votaciones se encuentra presente la mayoría de los miembros propietarios o sus suplentes incorporados, se instalará la Junta Receptora de Votos. <i>El miembro propietario o propietarios y el suplente que faltasen se deben incorporar en el momento en que se presenten y ocupar el cargo para el que fueron nombrados. De las circunstancias anteriores, se debe dejar constancia en las respectivas hojas de incidencias.</i>"</p>	<p>Instalación de las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>"Si al inicio del desarrollo de las votaciones se encuentra presente la mayoría de los miembros propietarios o sus suplentes incorporados, se instalará la Junta Receptora de Votos. <i>Ningún miembro de Junta Receptora de Votos podrá incorporarse a la Junta Receptora de Votos después de las ocho de la mañana (8:00 am). De las circunstancias anteriores, se debe dejar constancia en las respectivas hojas de incidencias.</i>"</p>
107	<p>Listado de Electores en el Cuaderno de Votación en las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Nota: Se mantiene íntegro el único párrafo que pasa a ser párrafo primero.</p>	<p>Listado de Electores en el Cuaderno de Votación en las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Se agrega Párrafo 2: "En las Elecciones Primarias, estos cuadernos de votación deben ser devueltos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), a los partidos políticos que lo soliciten, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de realizada la Declaratoria de Elecciones para los efectos de mayor eficacia en su militancia".</p>
160	<p>Forma de Calcular el Financiamiento Público</p> <p>La contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para su participación en cada proceso electoral general, se debe hacer de conformidad con la cantidad de sufragios válidos obtenidos por cada uno de ellos en el nivel electivo presidencial de la última elección general en que participaron.</p>	<p>Forma de Calcular el Financiamiento Público</p> <p>La contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para su participación en cada proceso electoral general se debe hacer de conformidad con la cantidad de sufragios válidos obtenidos por cada uno de ellos, en el nivel electivo donde tuvieron mayor cantidad de votos entre corporación municipal y nivel presidencial, en la última elección general en que participaron.</p>

Artículo	Ley Electoral de Honduras	Reformas
241	<p>Divulgación de Resultados de Encuestas A Boca de Urna</p> <p>Nota: Estipula la prohibición de difundir, publicar o comentar el día de celebración de las elecciones, de manera directa o indirecta, resultados totales o parciales de encuestas, sondeos de opinión, encuestas a boca de urna. Sólo pueden publicarse hasta después de tres (3) horas del cierre total de la votación a nivel nacional, decretado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).</p>	<p>Divulgación de Resultados de Encuestas A Boca de Urna</p> <p>La prohibición se reduce a <i>dos (2) horas del cierre total de la votación a nivel nacional, decretado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).</i></p>
250	<p>Personas que no pueden ejercer el Sufragio ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos</p> <p>"No pueden ejercer el sufragio, ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos, las personas que concurren bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, armado o portando insignias o emblemas que demuestren la afiliación política del elector. Solamente pueden permanecer identificados los delegados observadores de los partidos políticos".</p>	<p>Personas que no pueden ejercer el Sufragio ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos</p> <p>"No pueden ejercer el sufragio ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos, las personas que concurren bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, armado o portando insignias o emblemas que demuestren la afiliación política del elector".</p>
254	<p>Papeletas Electorales</p> <p>Las papeletas deben contener los requisitos siguientes:</p> <p>5. El orden de ubicación de los Partidos Políticos, alianzas y candidaturas independientes; en los espacios de las papeletas electorales, se debe establecer conforme al sorteo realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), en conjunto con el Consejo Consultivo Electoral, el cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días posteriores a la resolución de inscripción de los partidos políticos para las elecciones generales y movimientos internos para las elecciones primarias.</p>	<p>Papeletas Electorales</p> <p>Las papeletas deben contener los requisitos siguientes:</p> <p>5. El orden de ubicación de los Partidos Políticos, Alianzas, y Candidaturas independientes, en los espacios de las papeletas electorales, se debe establecer conforme al sorteo realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), dentro de los cinco (5) días posteriores a la resolución de inscripción de los partidos políticos para las elecciones generales. <i>El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe definir y aplicar las reglas del sorteo, reconociendo el derecho preferente en cuanto a su ubicación, a los partidos políticos que hayan participado en el proceso electoral primario.</i></p>
261	<p>Quorum para la Integración y Funcionamiento Valido de las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Las Juntas Receptoras de Votos...</p> <p>También los delegados observadores de los partidos políticos deben depositar su documento nacional de identificación al secretario de la Junta, quien las tendrá bajo custodia durante el proceso de la votación.</p>	<p>Quorum para la Integración y Funcionamiento Valido de las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Las Juntas Receptoras de Votos...</p> <p><i>También los delegados observadores de los partidos políticos deben integrarse antes de las ocho de la mañana (8:00 am.) y depositar su Documento Nacional de Identificación al Secretario de la Junta, quien las tendrá bajo custodia durante el proceso de la votación.</i></p>